

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS NOVENTA.

en un Papel de diez de Mayo proximo, En la que se  
prescriban las reglas que deben observarse por las  
Justicias de los Pueblos para la subministracion  
que hacen á las tropas transeunte y de destino acciden-  
tal, y modo de cobrarla. Alosamientos. El Ayuntamiento  
en virtud de licencia. Acordo de quando se cumplax e  
crite quanto se contiene y manda en la Real Cedula  
de 17 de Septiembre de 1790 y se partan en exemplares á los  
Carros Capitanes para su gobierno, y se coloque  
uno en el Libro corriente de Cartas R.

En virtud de la Real Cedula de 17 de Septiembre de 1790 comunicada al Sr.  
D. Juan de los Rios, Corregidor por Real Cedula de 17 de Septiembre de 1790  
de la Casa de la Chancía de Granada en virtud de 17 de Septiembre  
de este año; Por lo que se declara que los Oficiales Militares  
que se han prescrito en el Real Cedula de 17 de Septiembre de 1790  
quier Casa que en su tiempo se ocupada y sin haber  
dar pasado el dia de su muerte, y no en otra; Con lo demas  
que expresa. Ma Cui de su virtud licencia Acordo  
de quando se cumplax e crite, como se prebiere en el Real  
Cedula, colocandose un Exemplar en el Libro de Cartas R.